

SALLIQUELO, 01 DE OCTUBRE DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que al momento de fijarse dicha tasa, habían sido implementadas en el País medidas económicas, tendientes a estabilizar la economía, lo que levó a una reducción de las tasas reguladas en los bancos oficiales,

Que la realidad económica que se vive en este momento ha generado nuevamente el aumento de las tasas de interés lo que pone al Municipio en desventajas financieras por estar aún vigente dicha que regula el pago de intereses a nivel Municipal,

Que a los fines de un a mejor administración, es necesario derogar la aludida norma e implementar un nuevo régimen para establecer el interés punitorio a percibir de ahora en mas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- A partir de la sanción de la presente Ordenanza la tasa de interés compensatoria por los pagos de servicios municipales vencidos será determinada mensualmente.-----

ARTICULO 2°).- La tasa a aplicar se determinará realizando el promedio que resulte de tomar los 5 últimos días hábiles del mes anterior a la fijación calculada sobre el importe de la tasa regulada que fije el Banco de la Pcia de Bs. As. para descuentos de documentos a terceros.-----

ARTICULO 3°).- A los efectos de la fijación establecida en el art. anterior por Contaduría se solicitará a la Institución Crediticia indicada los informes necesarios.-----

ARTICULO 4°).- Derógase toda norma anterior que se anteponga a la presente.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 410/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-